

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 29 de abril de 1976	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

N.º 9.975

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** Registrá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

Cap. de Navío (R)
HECTOR DAMIAN GADEA
Gobernador

Tte. Cnel. **OSVALDO MARIO BAUDINI**
Ministro de Gob. Just. y Educación

Tte. Cnel. **JULIO CELESTINO DELUCCHI**
Ministro de Economía

Cnel. Méd. **MARIO ANTONIO REMIS**
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Capitán (R.) **VICTOR ABELARDO MONTOYA**
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadenar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		
Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—	
Rematè de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—	
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.				
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)				
Otros Edictos Judiciales y Avisos	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Decreto Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 21	21-4-76	Declárase empresa del Estado Provincial, al Frigorífico Arenales, con domicilio en Kilómetro 4, camino a Atocha, Salta - Capital	1236

	Pág.
M. de Economía Nº 406 del 21-4-76 — Reincorpóranse a los ingenieros Emiliano Aguilar y Juan Gilardi, en los cargos de Ingeniero Jefe y Jefe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad de Salta, respectivamente, a partir de la fecha del presente decreto	1237

DECRETOS SINTETIZADOS: (Nros. 305, 331 al 376).	1237
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 24021 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV/068	1239
Nº 24020 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 1/76	1240
Nº 24015 — Dirección Nacional de Recaudación Previsional	1240
Nº 24014 — Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Lic. Nº 45/76	1240
Nº 24007 — Banco Provincial de Salta	1240
Nº 24005 — Ministerio de Bienestar Social - Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 9 ..	1240
Nº 24004 — Establecimiento Azufrero, Lic. Nº 03/76	1240
Nº 23988 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 02/76	1241

EDICTO CITATORIO

Nº 23973 — Oscar Felipe Sánchez	1241
---------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24012 — María Guillermina Cabrera	1241
Nº 24010 — Máximo Flores y Felisa Mamaní	1241
Nº 23950 — Roque Armengot	1241
Nº 23959 — Dolores Tapia de Maiza	1241

REMATE JUDICIAL

Nº 24027 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Cabrera Jorge Raúl y otro.	1241
Nº 24026 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Blanco J. Edy Rodríguez de vs. Herrera R. Rosa ..	1242
Nº 24025 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Schaub C. Bladimir	1242
Nº 24019 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Madarelli Roberto vs. Aramayo Barro Sabino ...	1242

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 24024 — Molinos Bixquert S.A.	1242
Nº 24023 — Combafa S.R.L.	1246

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24029 — N.O.A. Libros	1247
--------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 24018 — Samerbil S.A.	1248
-------------------------------	------

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 23986 — Compañía Papelera Sarandí S.A. y Salco S.R.L.	1248
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 24028 — Círculo de Pescadores - Salta, para el día 9-5-76	1248
Nº 24017 — Centro Vecinal Villa Las Chartas, para el día 23-5-76	1248
Nº 24016 — Automotores Salta S.A., para el día 23-5-76	1248
Nº 24013 — Río Bermejo S.A., para el día 30-5-76	1249
Nº 24006 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 15-5-76	1249
Nº 23989 — Viñuales y Cía. S.A., para el día 18-5-76	1249

FE DE ERRATA

Nº 24022 — De la Edición Nº 9973 de fecha 27-4-76	1250
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS LEYES

Salta, 21 de abril de 1976.

DECRETO LEL Nº 21

Ministerio de Economía

VISTO la posesión efectiva realizada por la Provincia de Salta, de la Planta Industrial Frigorífico Arenales el día 13 de abril de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo provincial asegurar el normal funcionamiento a nivel de empresa, tal y como hasta el momento se ha realizado, del Frigorífico Arenales;

Que la actividad de dicha planta industrial, no debe verse trabada por los mecanismos que las leyes en vigencia imponen a la Administración Pública Provincial, por ser su ámbito de actuación, dentro de la industria y el comercio privados, que exigen rapidez y eficiencia en las transacciones;

Que para que ello pueda llevarse a cabo, debe poder efectuar en forma directa y por medio de sus representantes, las contrataciones y/o adquisiciones que fueren necesarias, para cumplir en forma eficiente con sus tareas específicas;

Que en virtud de una mayor producción y/o incremento de sus gastos por motivo de un eventual aumento en los precios, debe disponer de una inmediata ampliación de sus partidas de gastos;

Que a fin de adecuar su personal a las necesidades de la producción como así también poder cubrir las vacantes que se produzcan, debe poder nombrar, ascender o remover al mismo;

Que los fondos recaudados por las ventas y los disponibles al 31 de diciembre de cada año, deben seguir a disposición del Frigorífico Arenales, sir que ingresen en Rentas Generales de la Provincia;

Que sin embargo, no debe en ningún momento, como empresa del Estado Provincial, dejar de estar controlada por sus organismos naturales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, hasta tanto defina y resuelva respecto a la figura de explotación que deberá tener el Frigorífico Arenales, debe garantizar el normal y eficiente funcionamiento de esa planta industrial;

Por todo ello:

**El Interventor Militar en la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase empresa del Estado Provincial, al Frigorífico Arenales, con domicilio en Km. 4 camino a Atocha, Salta, Capital.

Art. 2º — Exceptúase del régimen de contrataciones establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Contabilidad vigente, como así también del Decreto nº 7940/59 a la empresa citada en el artículo primero y Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 3º — El Frigorífico Arenales, queda autorizado a efectuar las operaciones que se detallan:

- a) Reinvertir todos sus ingresos por ventas, de los distintos productos y sub-productos elaborados en su planta industrial, y/o utilizarlos en el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y laborales;
- b) Reapropiar al 31 de diciembre de cada año, los fondos disponibles a esa fecha, a fin de tener su libre disposición en el ejercicio económico siguiente.
- c) Disponer en forma inmediata de los mayores ingresos producidos, ya sea por incremento de la producción y/o de los precios de comercialización, que excedan los recursos previstos en su presupuesto.
- d) Por razones de una mayor productividad y/o por causas de un incremento en los precios de los insumos, podrá ampliar en forma inmediata sus partidas de gastos en la medida que estime necesario para su normal desenvolvimiento.
- e) Asignará, contratará, ascenderá y/o removerá al personal que compone la planta permanente y/o contratada, de acuerdo con normas que se establezcan.

Art. 4º — Por conducto del Ministerio de Economía, se dictará la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MULHALL
Delucchi
Mendíaz

Salta, 21 de abril de 1976.

DECRETO Nº 406

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO las presentaciones efectuadas por los ingenieros Emiliano Aguilar y Juan Gilardi, mediante Expediente C. 11-11393 del 23 de diciembre de 1975 del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Las fojas de servicios de los nombrados profesionales,

El Interventor Militar en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpóranse a los ingenieros Emiliano Aguilar, L. E. nº 4.033.238 y Juan Gilardi, L. E. nº 6.000.849 en los cargos de Ingeniero Jefe y Jefe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad de Salta, respectivamente, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente decreto, al solo efecto del reconocimiento de antigüedad, se retrotrae al 3 de agosto de 1973.

Art. 3º — Notifícase especialmente a los ingenieros Emiliano Aguilar y Juan Gilardi; Dirección de Vialidad de Salta; Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía; Dirección General de Administración de Personal; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MULHALL

Delucchi

Mendíaz

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4.774/74

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 305

Ministerio de Bienestar Social - 14-4-76 — Apruébase la Lic. Públ. Nº 2 convocada el día 9-2-76, por intermedio del Dpto. de Compras de la Direc. Gral. de Administración del M. de B. Social para la adquisición de medicamentos con destino a la Droguería Central, dependiente del ministerio del rubro cuyo monto total asciende a la suma de \$ 85.916.949,29.

DECRETO Nº 331

Ministerio de Bienestar Social - 19-4-76 — Dáanse por terminadas las funciones de personal dependiente de distintos servicios asistenciales del ministerio del rubro.

DECRETO Nº 332

Ministerio de Bienestar Social - 19-4-76 — Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Alberto Román Lafuente, en el cargo de Presidente Interventor de la Caja de Previsión Social.

DECRETO Nº 333

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor Ramón Caruso, al cargo de Comisionado Organizador de la Municipalidad de la localidad de San Agustín, a partir del día 13/4/76.

DECRETO Nº 334

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Concédese el pase a situación de retiro voluntario, a partir del día 1/5/76, al agente, Personal de Policía de la Provincia, Dn. Félix Cortez Gutiérrez.

DECRETO Nº 335

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Dispónese a partir del día 2/1/76, la destitución por cesantía del agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Carlos Enrique López.

DECRETO Nº 336

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Acéptanse renunciaciones presentadas por los empleados de la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia, Sres. Nicómedes Canchi y Lázaro Francisco Jaramillo, a partir del 1/3/76.

DECRETO Nº 337

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Designase a personal en el cargo de agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tomen servicios en estado de Comisión.

DECRETO Nº 338

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Club Deportivo Municipal - Guachipas, con domicilio legal en la localidad del mismo nombre.

DECRETO Nº 339

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Dispónese el traslado a la Escuela de Manualidades de Metán, de la directora titular de la Escuela de Manualidades de Orán, señorita Amanda Tomasa Gijena, a partir de la fecha de su notificación.

DECRETO Nº 340

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas desde el Teléf. Nº 12884 perteneciente a la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, cuyo total asciende a la suma de pesos 784,74.

DECRETO Nº 341

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por la señora Teodosia González de Salva, personal de servicio dependiente de la División de Servicios Generales del ministerio del rubro.

DECRETO Nº 342

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Déjase cesante por abandono de servicio a la Sra. Lidia Bonifacia Ramos de Santivañez, enfermera del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo, a partir del 2/10/75.

DECRETO Nº 343

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Marcelo Novo, auxiliar administrativo del Hospital El Carmen, de Metán, a partir del día 1/2/76.

DECRETO Nº 344

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Déjase s/efecto la designación de la Srta. María Elisa Medina, como personal de servicio del Hospital de Niños, del Ministerio de B. Social.

DECRETO Nº 345

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Mario Alberto Moya, como Sub-Director del Instituto de Endocrinología.

DECRETO Nº 346

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Arquitecto, Sr. Antonio Mauricio Pellegrini, en el cargo de Presidente Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda.

DECRETO Nº 347

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Apruébase la Resolución nº 300 de fecha 1º de abril del año en curso, dictada por la Intervención del Instituto de Promoción Social.

DECRETO Nº 348

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Recházanse los recursos de nulidad y apelación contra la resolución nº 789 de fecha 12/12/75, dictada por el Instituto de Promoción Social presentado por el Sr. Federico Gerez.

DECRETO Nº 349

Ministerio de Bienestar Social - 20-4-76 — Promuévese interinamente a partir de la fecha del presente decreto a profesionales dependientes de la Direc. Pcial. de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

DECRETO Nº 350

Secretaría General de la Gobernación - 20-4-76 — Concédese un subsidio por la suma de pesos 26.996, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta.

DECRETO Nº 351

Secretaría General de la Gobernación - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones a partir del 21/4/76, a personal dependiente de la Gobernación.

DECRETO Nº 352

Secretaría General de la Gobernación - 20-4-76 — Dar de baja a partir de la fecha del presente decreto por razones de mejor servicio a personal dependiente de la Gobernación.

DECRETO Nº 353

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Ministro del Interior, General de Brigada, D. Albano Eduardo Harguindeguy, como así también a los miembros de la comitiva que le acompaña.

DECRETO Nº 354

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Designase al Sr. Eddy Outes en el cargo de Adjutor Mayor, Personal Superior de Seguridad de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia, a partir de la fecha en que tome servicios.

DECRETO Nº 355

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Declárase en situación de disponibilidad a personal de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, debiendo los mismos realizar los pertinentes trámites jubilatorios.

DECRETO Nº 356

Ministerio de Economía - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones a partir del día 20/4/76, de la Sra. Gladys Arroyo de Alvarez, de la Direc. de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 357

Ministerio de Economía - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones de personal dependiente del Ministerio de Economía (Direc. Gral. de Rentas, Direc. de Agricultura y Ganadería y Dirección Provincial de Turismo).

DECRETO Nº 358

Ministerio de Economía - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones a partir del día 20/4/76, a personal dependiente del Minist. de Economía.

DECRETO Nº 359

Ministerio de Economía - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones a partir del día 20/4/76, a personal dependiente del Minist. de Economía.

DECRETO Nº 360

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones, de miembros del Poder Judicial de la Provincia.

DECRETO Nº 361

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Dispónese el cese en sus funciones como Perito Calígrafo Oficial del Tribunal del Trabajo, Distrito Judicial del Centro, Sr. Aldo Mellado.

DECRETO Nº 362

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil General Belgrano, con domicilio legal en esta ciudad.

DECRETO Nº 363

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Déjase establecido en la suma de \$ 1.121,80 mensuales el valor locativo del inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 937/41 de propiedad de la firma Inmuebles S.A., el cual sirve de sede al Depósito de Secuestros, dependiente de la Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 364

Ministerio de Gobierno - 20-4-76 — Autorízase el funcionamiento en la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos de Salta, de un Ciclo de Capacitación con los planes de estudios fijados por el Art. 2º del Decreto nº 227 de fecha 23/2/73, el que se denominará Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación Dr. Joaquín Castellanos de Salta.

DECRETO Nº 365

Ministerio de Economía - 20-4-74 — Páguese la suma de \$ 33.969,00 a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, para que proceda a hacerla efectiva a la firma Centro Automotores S.A., por la reparación de un vehículo oficial, Torino - A-04211.

DECRETO Nº 366

Ministerio de B. Social - 20-4-76 — Exceptúase de las disposiciones del Decreto nº 225 de fecha 8 de abril del año en curso a personal dependiente de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

DECRETO Nº 367

Secretaría General de la Gobernación - 20-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Marta Sonia Hoyos, al cargo de Clase 09, Categ. 19 de Fiscalía de Gobierno a partir del día 14-4-76.

DECRETO Nº 368

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase a partir del día 1/4/76, la renuncia presentada por la señora Blanca Margarita Abellán de Fiaschi, de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos de esta ciudad.

DECRETO Nº 369.

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase a partir del día 1/4/76, la renuncia presentada por la señora Nelly Carmén Toranzos de Guaymás, de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos de esta ciudad.

DECRETO Nº 370

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario Alberto del Rosario Marceren, al cargo de profesor de la Dirección Gral. de Investigaciones Antropológicas y Biológicas, a partir del 1-4-76.

DECRETO Nº 371

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Darío Barrios, como profesor interino de la Escuela de El Tala, y a partir del 5/4/76.

DECRETO Nº 372

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Visentini, como profesor titular de la Direc. Gral. de Investigaciones Antropológicas y Biológicas, y a partir del día 1/4/76.

DECRETO Nº 373

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Rosa Esmeralda Mamani, como maestra suplente de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos de esta ciudad.

DECRETO Nº 374

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Marta Elena Torino, como profesora de la Escuela de Comercio de El Tala, a partir del día 8 de marzo del corriente año.

DECRETO Nº 375

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Aramayo, al cargo de preceptor interino de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen de esta ciudad, y se lo nombra como preceptor titular del mencionado establecimiento.

DECRETO Nº 376

Ministerio de Gobierno - 21-4-76 — Designase interinamente en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de Salta, al Sr. Oscar Horacio Calderón, a partir del 16/3/76.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 24021

F. Nº 3376

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV/068

POR LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SEGUN DETALLE: 22.500

LTS. DE GAS - OIL y 20 LATAS DE LUBRICANTE HD - 30 DE 20 LTS. C/U.

Retirar Pliegos en Suc. San Pedro de Jujuy, calle Alberdi 66, San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Pta. Tres Cerritos, calle Las Industrias s/n. Salta Capital, y en la Adm. Distrito IV, calle Bmé. Mitre 647, Salta Capital.

APERTURA: 14/5/76, horas 10,30.

D. V. \$ 188.- e) 29 y 30-4-76

O. P. Nº 24020 T. Nº 10750

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1/76 para el día 7 de mayo de 1976 a horas 13, para la provisión de rollos de alambre tejido.

Entrega de Pliegos: Km. 7, Ruta 9, Camino a Vaqueros, Salta - Casilla de Correo Nº 19.

Horario: 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: sin cargo.

Agustín Rosa
Jefe Administración

Imp. \$ 180.- e) 29 y 30-4-76

O. P. Nº 24015 F. Nº 3375

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Estado de Seguridad Social

Dirección Nacional de Recaudación Previsional

En la ciudad de ORAN, Pcia. de SALTA se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de OCHENTA (80) metros cuadrados, compuesto de local y dos o tres ambientes dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso ubicado en la zona comprendida entre las siguientes calles: Belgrano, Colón, H. Yrigoyen y San Martín. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de ORAN.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "LICITACION LOCACION INMUEBLE AREA FISCALIZACION ORAN" a la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208 CAPITAL; hasta las 18,00 horas del día 17 de mayo de 1976.

Expediente Nº 281.252/76.

Julio Luis Gómez
Jefe Compras y Suministros

D. V. \$ 188.- e) 29 y 30-4-76

O. P. Nº 24014 F. Nº 3374

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION - Area de Salud Pública

Expediente Nº 2020-3854/76-0.

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 45/76 para el día 18 del mes de MAYO de 1976, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades

que a continuación se detallan:

Medicamentos para Obstetricia con destino a la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL (Para: diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el SERVICIO DE CONTRATACIONES —Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 120 - 4º Piso - Oficina nº 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1976.-
El Director Gral. de Administración
(Area Salud Pública)

D. V. \$ 184.- e) 29-4-76

O. P. Nº 24007 F. Nº 3373

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 1976, a las 12 horas, o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Impresión de Sobres de distintos tipos de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y que se entregará a solicitud de los interesados.

Consultas y Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta, España 520, Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad.

Precio del Pliego: \$ 300.-.

D. V. \$ 188.- e) 28 al 30-4-76

O. P. Nº 24005 F. Nº 3372

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

"Adquisición de Películas Radiográficas"

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 17 de Mayo de 1976 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, convocada para la adquisición de Películas Radiográficas, con destino a varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, o Maipú Nº 661, Capital Federal. — Hugo Montiel, 2º Jefe Dpto. Compras - Direcc. Gral. de Administración — Ministerio de Bienestar Social.

D. V. \$ 204.- e) 28 al 30-4-76

O. P. Nº 24004 F. Nº 3371

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA-4400

Llámase a Licitación Pública Nº 03/76 con apertura para el día 21 de mayo de 1976 a horas 12,30, por la provisión de hierro y acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

José María Durán Cánaves
Jefe Abastecimiento E. A. S.

D. V. \$ 244,00 e) 28-4 al 7-5-76

O. P. Nº 23988 F. Nº 3368

Ministerio de Defensa

**DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES
MILITARES**

Establecimiento Azufrero Salta

Llámase a licitación pública Nº 02/76 con apertura para el día 19 mayo de 1976 a horas 12,30, por la provisión de cuerpos moledores.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta fábrica militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

D. V. \$ 244. e) 26-4 al 5-5-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 23973

T. Nº 10717

REF.: EXPTE. Nº 34-58237/75.- s. o. a. p.-

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor OSCAR FELIPE SANCHEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 256,5970 Has. en los inmuebles identificados como Fracciones "A", "B" y "C" de las Fincas Palmar - Palmarcito y Rosario, catastros Nros. 10430, 10431 y 10432, respectivamente; ubicados en Colonia Santa Rosa, Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con una dotación de 134,713 l/seg., con aguas provenientes del río Colorado, margen derecha, por intermedio del canal comunero denominado "B". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, 5 de abril de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 180.- e) 22-4 al 5-5-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 24012 T. Nº 10743

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUILLERMINA CABRERA (Expte. Nº 28.512/75) para que comparezcan a estar a derecho. Publicación 10 días. Salta, 6 de noviembre de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 28-4 al 11-5-76

O. P. Nº 24010 T. Nº 10741

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor MAXIMO FLORES y FELISA MAMANI, Expte. Nº 63.612/75, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de marzo de 1976. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 28-4 al 11-5-76

O. P. Nº 23950 T. Nº 10702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del doctor Luis Alberto Boschero cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Roque Armengot (Expte. 44978/75), para que comparezcan a hacerlos valer dentro

de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaría, Salta, 10 de marzo de 1976. — Dr. Atilio Dell'Acqua, secretario.

Imp. \$ 180. e) 14 al 29-4-76

O. P. Nº 23959 T. Nº 10710

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES TAPIA DE MAIZA, Expte. número 51.880/75, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 27 de febrero de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 20-4 al 3-5-76

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 24027 T. Nº 10753

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 10 de mayo de 1976, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 83.270,00 una Balanza marca "Marani" mod. 15 kgs. nº 29.116; Una Cortadora de Fiambreras marca "Marani", mod. Gravedad 330, nº 13979 y Una Vitrina refrigeradora mostrador marca "Titán" mod. Libell, 240; gabinete nº 32278; equipo marca "Ofa" nº 28/801249, los bienes pueden verse en horario co-

mercial en Avda. Belgrano n° 870, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria que le sigue T.S.A. a Cabrera, Jorge Raúl y Varela, Oscar Rubén". Expte. n° 51.886/75. Señá 30 %. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 180.- e) 29-4 al 3-5-76

O. P. N° 24026 T. N° 10752

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de mayo de 1976 a horas 18, en mi escritorio de remates calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base un Televisor marca "Noblex" n° 22-34627, en buen estado, con mesa rodante en mi poder donde puede verse. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación en los autos caratulados: "Blanco, Josefina Edy Rodríguez de vs. Herrera, Ramón Rosa". Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. n° 51.297/75. Señá 30 %. Comisión de ley. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 180.- e) 29 y 30-4-76

O. P. N° 24025 T. N° 10755

Por: RAUL RACIOPPI

El día 3 de mayo de 1976, a horas 18,15 en mi escritorio de remates calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera, en regular estado; seis sillas en mal estado de uso y conservación; Un diván tapiza-

do en paño color rojo en el mismo estado que el anterior y un trinchante de madera con dos puertas corredizas y compartimentos, en regular estado de uso y conservación. Los bienes pueden verse en el horario comercial en calle 368 de esta ciudad y se encuentran en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación. Juicio: M.S.A. vs. Schaub, César Bladimir". Ejecución Prendaria. Expediente N° 44.613/73. Señá 30 %. Comisión de ley. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 180.- e) 29 y 30-4-76

O. P. N° 24019 T. N° 10749

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de mayo de 1976, a horas 18, en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. (Hoy Ejec.) MODARELLI ROBERTO vs. ARAMAYO BARRO SABINO". Expte. N° 28624/75. REMATARE: con base de (\$ 66.666,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: La mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Las Rosas N° 493, Barrio Tres Cerritos. Catastro N° 46286, Sección K, Manzana 65, Parcela 1, Inscripto en Libro 368, Folio 35, Asiento 4, Extensión: 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo. LIMITES: N.E.: calle Los Carolinos. S.E.: calle Las Rosas. S.O.: lote N° 2. N.O.: lote N° 22. SEÑA: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. EDICTOS: 10 días en B. Oficial y EL INTRANSIGENTE. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 240.- e) 29-4 al 12-5-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. N° 24024 T. N° 10756

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTICINCO. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Héctor Juan Saá, escribano adscripto al Registro número siete, comparece el señor Juan Carlos Bixquert, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la firma: "Molinos Bixquert Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", acreditando su personería y habilidad, con los Estatutos Sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio al folio trescientos ochenta y tres, asiento cinco mil trescientos setenta del libro treinta y uno de Contratos Sociales; y acta de asamblea número diez de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en que se lo designa como presidente de la firma; instrumentos éstos, que corren agregados a la escritura número quinientos sesenta y dos de

fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; autorizada por el suscripto escribano; y en el carácter que acredita dice: Que según resulta del acta de asamblea número once de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y acta de Directorio número sesenta y cinco de fecha quince de octubre del presente año, en la cual se resuelve aceptar las modificaciones indicadas por el Registro Público de Comercio, los estatutos sociales de la firma, quedan redactados de la siguiente manera: DENOMINACION Y DOMICILIO. Artículo 1º: Bajo la denominación de "Molinos Bixquert Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — DURACION. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — OBJETO. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operacio-

nes: a) Industriales. mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de pimentón, especias y cereales y además de cualquier otra clase de artículos, frutas o productos ya sean de origen animal, vegetal o mineral; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta, representación de artículos, frutos, productos, maquinarias, materias primas y mercaderías relacionadas con lo expresado en el punto precedente; c) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas, en forma directa o indirecta, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. — **CAPITAL SOCIAL. Artículo 4º:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil, representado por cuatrocientas acciones de un valor nominal de pesos un mil cada una. El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias clase "A" o "B", nominativas no endosables, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea respectiva, se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio sin previa conformidad administrativa. Sólo podrán efectuarse nuevas emisiones cuando las anteriores hayan sido suscriptas e integradas totalmente. — **ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5º:** Las acciones serán nominativas no endosables, entregándose al suscriptor una vez que haya integrado totalmente su valor, y tendrán los siguientes requisitos: a) contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad, como el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta; b) los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa; c) serán suscriptas con firma autógrafa por un director y el síndico; d) los títulos pueden representar una o más acciones; e) son indivisibles, si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones. — **Artículo 6º:** Las acciones representativas de capital podrán ser: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — **Artículo 7º:** Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente a las que posean, acciones de las nuevas emisiones, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los treinta días subsiguientes a la última publicación que se efectúe ofreciendo la suscripción. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los sobrantes, serán ofrecidas al público. En el caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos se prescindirá del otorgamiento del derecho de preferencia, pero las acciones a emitirse no podrán ser ordinarias clase "A". — **Artículo 8º:** La sociedad, con utilidades líquidas y realizadas y respetando el derecho de preferencia de los socios, tendrá privilegio

de adquirir las acciones de la sociedad cuando un accionista quiera enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista. En este caso el accionista que quiera enajenar sus acciones hará conocer a la sociedad las condiciones, monto, precio, forma de pago, etcétera en que se efectuará la operación a fin de que la misma ejercite, por intermedio de su Directorio dentro de los quince días de recibida, el privilegio de compra que se hace mención. La sociedad podrá adquirir dichas acciones en las mismas condiciones y pagar su precio reducido hasta en un dos por ciento, a fin de compensar los gastos que se ocasionen. Las acciones así adquiridas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas por su valor de adquisición en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el artículo séptimo. En caso de no haber interesados, el Directorio tendrá facultad para ofrecerlas nuevamente a menor precio, el que nunca será inferior al nominal. El presente artículo se refiere exclusivamente a las acciones nominativas, sean endosables o no. — **Artículo 9º:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones que suscribieron. La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el Directorio optar: a) Entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas abonadas las que ingresarán al Fondo de Reserva Legal, debiendo el Directorio ofrecer a los accionistas dichas acciones; b) Demandar por la integración de las cuotas o acciones; c) Proceder a la venta en remate público corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de sus responsabilidades por los daños. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — **Artículo 10º:** El carácter de accionista implica la aceptación de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de todas las resoluciones que el Directorio y las asambleas generales ordinarias o extraordinarias tomen dentro de las facultades que los mismos o la ley les acuerde. — **Artículo 11º:** Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes

incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos citados, se requerirá la aprobación de la asamblea ordinaria. — **DEBENTURES. Artículo 12º:** La sociedad por resolución de la asamblea general podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía común, flotante o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **DEL DIRECTORIO. Artículo 13º:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, según lo determine en cada caso la asamblea general. Se nombrarán, además, de uno a tres directores suplentes. Corresponde a la asamblea la elección directa del presidente. Los directores titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogando su mandato hasta la primera reunión del Directorio que se celebra después de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. Los directores suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otros impedimentos. A falta de directores suplentes y siendo indispensables para formar quórum, el o los directores restantes con la conformidad del síndico elegirán los reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o los miembros, por el término que corresponda al o a los directores fallecidos, renunciados o impedidos. El cargo de director será revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — **Artículo 14º:** El cargo de director es personal e indelegable, y no puede ser ejercido por aquellos a quienes comprenden las incompatibilidades impuestas en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en este caso su remoción observará el procedimiento establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de dicha ley. — **Artículo 15º:** Los directores en garantía de su gestión deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta, acciones de otra sociedad por un valor nominal de pesos diez mil, si no dispusieran de éstas podrán reemplazarlas por las de un depósito en efectivo o pagaré en la caja de la sociedad por igual monto. Dicha garantía subsistirá así hasta la comprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y cinco de la ley de Sociedades Comerciales. — **Artículo 16º:** El Directorio establecerá los cargos que creyere conveniente y se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando el presidente lo considere conveniente o lo requiera cualesquiera de los directores. La convocatoria en este último caso, la hará el presidente dentro del quinto día de recibido el pedido, de no hacerlo podrá convocarla cualquiera de los

directores. También deberá ser citado el síndico de la sociedad, y, en su caso, el fiduciario, los que participarán de la reunión con voz pero sin voto. Para que el Directorio pueda deliberar es necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes. El presidente en caso de empate, tiene además, voto de decisión. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los asistentes. — **Artículo 17º:** Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el cuerpo del estatuto: a) Ejercer la representación de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles, y de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos ante cualquier institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan; dar o tomar cartas de crédito; en arrendamientos, bienes muebles o inmuebles aún por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales, aceptar cualquier clase de mandatos; formar sociedades; tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar sus remuneraciones, determinar sus atribuciones y acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuvieren especialmente determinados en ellos siempre que cuadre con el objeto social y con cargo de comunicar en la primera asamblea las resoluciones tomadas en estos casos; e) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta cumpliendo con lo prescripto en este estatuto y por el artículo doscientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales; f) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, preparar su orden

del día y presentar la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio anual, ajustado a las normas legales y reglamentos en vigencia. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente enunciativo y por consiguiente, no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos y de cualquier otra naturaleza que no le estén expresamente prohibidos. — **Artículo 18°:** Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por el presidente o cualquiera de los directores titulares. El Directorio podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano público para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — **Artículo 19°:** La función de director será compatible con el ejercicio de otros cargos dentro de la sociedad y que complementen la función que desempeñan. — **Artículo 20°:** Los directores no contraen responsabilidad alguna, personal o solidaria, por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción de las leyes, estatutos y reglamentos. — **DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 21°:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año, por la asamblea general la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y para su elección y remoción las acciones ordinarias de la clase "A" sólo gozarán de un voto. Sus funciones serán las determinadas por la Ley de Sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo doscientos noventa y cuatro, extendiéndose a los ejercicios económicos anteriores a su elección. La función del síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la asamblea. — **DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 22°:** La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. La asamblea general será convocada a sesión extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estime necesario o cuando lo soliciten los accionistas que representen el cinco por ciento del capital social. — **Artículo 23°:** Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) la aprobación de la memoria y del balance del ejercicio anual; b) autorizar la distribución del dividendo propuesto por el Directorio; c) la elección de los miembros del Directorio y del síndico; d) la consideración de cualquier otro asunto determinado en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — **Artículo 24°:** Las asambleas generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta mediante anuncios que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos

por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — **Artículo 25°:** La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social, y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — **Artículo 26°:** La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — **Artículo 27°:** Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — **Artículo 28°:** Para poder concurrir a las asambleas de accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas extendidos por un Banco del país, en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia y Depósitos de Acciones que permanecerá abierto durante el período de convocatoria y hasta tres días hábiles antes de la asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en las asambleas. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder debidamente autenticada por escribano público o entidad bancaria. — **Artículo 29°:** Las asambleas generales serán presididas por el presidente o quien lo reemplace y en caso de ausencia o impedimento de éstos, por cualquier miembro del Directorio que estuviese presente, y a falta de éste, por un accionista designado al efecto. — **Artículo 30°:** Las resoluciones de las asambleas generales se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por quien las haya presidido y dos accionistas designados por aquéllos. — **EJERCICIO ECONOMICO - BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 31°:** Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes. — **Artículo 32°:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General de cada ejercicio, se destinarán: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; b) retribución a Directores y Síndico, en función del Artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- c) las reservas facultativas que resuelva constituir la

Asamblea conforme a la Ley; d) el remanente se aplicará a pagar el dividendo correspondiente a las acciones emitidas y totalmente integradas, el que podrá ser abonado en efectivo y/o acciones liberadas, o destinarlo total o parcialmente a una cuenta especial. — **Artículo 33º:** Los dividendos autorizados por la Asamblea, serán abonados en la fecha que disponga el Directorio, y los no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal — **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34º:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en el supuesto de los incisos sexto, séptimo y octavo del mismo artículo, y artículo noventa y seis de la Ley de Sociedades.- La disolución de la Sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso.- Los Directores y administradores de la Sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de la disolución sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda.- Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y a los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. — **Artículo 35º:** En caso de liquidación, la Asamblea General designará a uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio, bajo la fiscalización del Síndico.- Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos activos y los pasivos de la disuelta, mediante precio y condiciones que convengan. — **Artículo 36º:** El producto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, se distribuirá entre los accionistas en proporción de sus respectivas acciones.- Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí, que doy fe.- Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho; sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve; y sesenta y nueve mil quinientos sesenta, sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil quinientos ochenta y cinco.-

Molino Bixquert S.A.I.C.A. e I.
Juan C. Bixquert
 Presidente

Certifico: Que las fotocopias que anteceden son fiel reproducción de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. Salta, 18-3-76. Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Comercio autorizo la publicación de la pre-

sente fotocopia en 8 fojas.- Secretaría, 13 de Abril de 1976 Juan José Saravia Royo, Secretario.

Imp. \$ 3.750.-

e) 29-4-76

O. P. Nº 24023

T. Nº 10757

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta a los ocho días del mes de marzo de 1976 se reúnen en el domicilio de calle Rioja Nº 838, los señores: VICTOR LUIS CONESA, argentino, de 51 años de edad, casado, L. E. Nº 3.673.304, con domicilio en Pje. Lisandro de La Torre Nº 560, de esta ciudad, de profesión comerciante; FRANCISCO BAUAB, argentino de 61 años de edad, casado, de profesión comerciante, L. E. Nº 3.868.757, domiciliado en calle Aniceto Latorre Nº 2.533, de esta ciudad; GUILLERMO MOISES, argentino, de 36 años de edad, de profesión comerciante, casado, L. E. Nº 7.268.277, con domicilio en calle Alvarado Nº 1.428 de esta ciudad, y JOSE VICTOR CONESA, argentino, de 26 años de edad, casado, de profesión comerciante, L. E. Nº 7.636.916, con domicilio en calle 14 Casa Nº 492, Barrio Ciudad Del Milagro, Salta, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Nº 19.550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación "CONBAFA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, actualmente en calle Rioja Nº 838 de esta ciudad, pudiendo asimismo establecer sucursales, locales de ventas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDO: DURACION DE LA SOCIEDAD: La duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un período igual mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de la sociedad.

TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la elaboración y venta de helados, cremas heladas y sus derivados y/o sucesores, sin perjuicio que por resolución unánime de los socios se decida ampliar este rubro comercial.

CUARTO: MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos 1.000.000,00 formado por 100.000 cuotas de capital de \$ 10,00 cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales mediante el aporte de los bienes muebles y útiles detallados en el inventario que se formula por separado y que, certificado por Contador Público Nacional, forma

parte del presente contrato. Los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros por la efectividad y valor asignado a estos aportes en especie subsistiendo la garantía durante cinco años.

SEXTO: CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS Y TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a extraños de conformidad al procedimiento establecido en el art. 152 y concordantes de la Ley de Sociedades. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos podrán optar por permanecer en la Sociedad incorporándose a ella unificando personería o ceder a los socios el capital que les correspondiere. En el segundo caso las cuotas deberán valuarse por árbitros designados uno por cada parte. En el supuesto de desinteligencia entre ellos designarán un tercero, que deberá ser Contador Público Nacional, cuyo laudo será inapelable.

SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Francisco Bauab, que revestirá el carácter de Gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma.

OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: El Gerente tiene todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.831 del Cód. Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de Hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Queda prohibido al administrador comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de avales, garantías, fianzas, sin la conformidad de todos los socios.

NOVENO: DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones sociales, dejando constancia en un Libro de Actas rubricado a tales efectos; las mismas deberán ser firmadas por todos los socios. Salvo las resoluciones que por este contrato o por la ley requieren el voto unánime de todos los socios, bastará para las mismas la simple mayoría de capital.

DECIMO: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El Ejercicio Económico Financiero de la sociedad se practicará al 30 de abril de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, balance general y demás documentos ajustados a las normas vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 10 días de la fecha del cierre del ejercicio. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital suscrito; b) Retribución a los administradores; c) A reservas facultativas que resuelvan constituir los socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea distribuyendo entre los socios en proporción al capital entregado por cada uno.

DECIMO PRIMERO: DISOLUCION, LIQUI-

DACION Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades. Para el caso de transformación de la sociedad se observará lo dispuesto en la sección X del capítulo 1º de la Ley de Sociedades.

DECIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del liquidador designado por acuerdo unánime de los socios, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII capítulo 1º de la Ley de Sociedades. Extinguido al pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.

DECIMO TERCERO: El socio señor VICTOR LUIS CONESA propietario del inmueble de calle Rioja Nº 838, da en comodato el local existente en el mismo, para el funcionamiento de la firma CONBAFA S.R.L., por el término de duración de la sociedad o por el que le integre el socio Sr. Víctor Conesa, si fuere menor, obligándose a no enajenar, hipotecar, o constituir sobre el mismo derecho real alguno, alquilar o cederla de cualquier forma a terceros. Asimismo la Sociedad se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que graven dicho inmueble por el término de duración del comodato.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis.

Víctor Luis Conesa - Francisco Bauab - Guillermo Moisés y José Víctor Conesa.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Víctor Luis Conesa, Francisco Bauab, Guillermo Moisés y José Víctor Conesa, las que han sido puestas en mi presencia y corresponden a las Actas Nros. 2067/2070, folios 341 y vta. del Libro I de Registro de Firmas. Salta, 8 de marzo de 1976. Juan Pablo Arias, Escribano Público, Salta.

CERTIFICO. Que por orden del Sr. Juez de Comercio, se autoriza la presente copia al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Secretaría, 27 de abril de 1976. Dr. Luis F. Costas, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.250,00

e) 29-4-76

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 24029

T. Nº 10754

NOA LIBROS

Claudio Ricardo Giraldes, comunica que transfiere el fondo de comercio "NOA LIBROS" a los señores Renato Samuel Aguilar Broughton y Patricia Lovazzano Semino. Domicilio y oposiciones: Córdoba 538. Salta, 1º de abril de 1976.

Renato Aguilar
D.N.I. 92.151.139

Imp. \$ 180,00

e) 29-4 al 5-5-76

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 24018

T. Nº 10748

**AUMENTO DE CAPITAL DE SAMERBIL
S.A.C. y F.**

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 1976, se procede a aumentar el Capital Social de \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos) incrementándolo en \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) quedando en consecuencia el Capital Social en \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Comercio, se autoriza el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 28 de abril de 1976. Dr. Luis Félix Costas, Secretario (Int.).

Imp. \$ 90,00

e) 29-4-76

SUSCRIPCION DE ACCIONES

O. P. Nº 23986

T. Nº 10724

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad Anónima, Inversora, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

SALCO Sociedad de Responsabilidad Limitada**FUSION**

Se hace saber, a los fines previstos por el Art.

83, inc. 2 de la Ley 19.550, que, con fecha 31 de diciembre de 1975, se ha suscripto un compromiso de fusión entre Compañía Papelera SARANDI Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y SALCO Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarandí 1567 de la ciudad de Buenos Aires y calle Zuviría 20 de la ciudad de Salta, respectivamente, en cuya virtud la primera de las nombradas sociedades incorpora a su patrimonio la integridad del Activo y Pasivo de la segunda, asumiendo la titularidad de todos los derechos y obligaciones de ésta. Las oposiciones previstas en el Art. 83, inc. 2º de la Ley 19.550, podrán formularse en los domicilios de calle Sarandí 1567 de la ciudad de Buenos Aires o Zuviría 20 de la ciudad de Salta, en los cuales se encuentran a disposición de socios y acreedores, los respectivos balances generales de cada sociedad cerrados al 31 de diciembre de 1975, como así también balance consolidado de ambas sociedades cerrados, asimismo, el 31 de diciembre de 1975. — Juan Varela, Presidente - Cía. Papelera Sarandí S. A. Reynaldo Augusto Bovone, Socio Gerente - SALCO S. R. L.

Imp. \$ 195,-

e) 23 al 29-4-76

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 24028

T. Nº 10751

CIRCULO DE PESCADORES - SALTA**Convocatoria**

El Círculo de Pescadores - Salta, convoca a sus asociados, de conformidad a lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de mayo del año en curso a horas 9 en su sede, calle Tucumán Nº 313, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas.
- 3º Inventario de muebles y útiles.
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Aumento de la cuota social.
- 6º Renovación parcial de miembros de Comisión Directiva.
- 7º Elección de dos asociados para firmar el acta.

Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los asociados presentes.

Salta, abril 27 de 1976.

Armando Zapata Soberon
Secretario

Bernardo Rando
Presidente

Imp. \$ 180,00

e) 29 y 30-4-76

O. P. Nº 24017

T. Nº 10746

CENTRO VECINAL VILLA "LAS CHARTAS"**Convocatoria**

El Organó de Fiscalización del Centro Vecinal de Villa Las Chartas, cita a los Sres. Socios Activos a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local de la Escuela Armada Nacional (10 de Octubre y San Luis) el día 23 de mayo próximo, a horas 10,30 para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de la nueva Comisión Directiva del Centro Vecinal por un período legal de funciones.

Salta, abril 29 de 1976

Angel C. Tolaba

Napoleón Corbalán

Imp. \$ 70,00

e) 29-4-76

O. P. Nº 24016

T. Nº 10745

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.**Convocatoria**

El Directorio de Automotores Salta S.A.C.I.F. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 1976 a horas 10,30 en su local social, sito en la calle Pellegrini 262 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva.
- 3º Consideración documentos art. 234 inc. 1) Decreto Ley 19.550/72 correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-75.
- 4º Consideración de la actualización contable Decreto Ley 19.742/72 y su destino.
- 5º Distribución de utilidades considerando la remuneración al Directorio y Síndicos en exceso del 25 por ciento de las ganancias.
- 6º Consideración aumento de capital.
- 7º Fijación del número de Directores y su elección para un nuevo período.
- 8º Fijación de número de Síndicos y su elección para un nuevo período.

El Directorio

Art. 15. — Estatuto: "Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. Salta, 27 de abril de 1976.

Imp. \$ 180,00 e) 29-4 al 5-5-76

O. P. Nº 24013 T. Nº 10744

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial para el día 30 de mayo de 1976, a las 9,30 horas, en el local de la calle Zuviría 289, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31-12-75.
- 2º Aprobación de remuneraciones para el Directorio y directores por tareas técnico-administrativas, en exceso de lo establecido por la ley 19.550 art. 261.
- 3º Aprobación de Honorarios para el Síndico Titular.
- 4º Distribución de utilidades.
- 5º Fijación del número de directores conforme al art. 19 de los Estatutos sociales.
- 6º Elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.
- 7º Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- 8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 9º Resolver sobre nuevas emisiones de acciones y su suscripción hasta cubrir el capital autorizado.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán cumplimentar la ley 19.550 art.

238 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Av. Corrientes 587, Of. 43, Buenos Aires.

p.a. Axel E. Labourt
Director

Imp. \$ 180,00 e) 28-4 al 4-5-76

O. P. Nº 24006 T. Nº 10737

LIGA SALTEÑA DE BEISBOL**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Liga Salteña de Béisbol, en cumplimiento al Artículo 32 del Estatuto, convoca para el próximo día 15 de mayo del corriente año y a partir de las 18 horas en calle Avda. Virrey Toledo Nº 970 de esta ciudad a los clubes a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de los poderes de los Asambleístas asistentes, a consideración de una comisión designada precedentemente.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 75/76.
- 4º Consideración del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.
- 5º Elección total de autoridades a saber:
Un (1) Presidente por un año; Un (1) Vicepresidente por dos años; Un (1) Secretario por un año; Un (1) Prosecretario por dos años; Un (1) Tesorero por un año; Un (1) Protesorero por dos años; Un (1) Vocal Titular Primero por dos años; Un (1) Vocal Titular Segundo por un año; Un (1) Vocal Titular Tercero por un año; Tres (3) Vocales Suplentes por dos años; Tres (3) miembros para integrar el Organó de Fiscalización Titular y Dos (2) Suplentes por un año.
- 6º Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

Eduardo Luis Hernández
Secretario

Antonio Del Pin
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 28 y 29-4-76

O. P. Nº 23989 T. Nº 10726

VIÑUALES Y CIA. S. A.

Ex - Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A.

Ejercicio Nº 21 al 31 de diciembre de 1975

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Convocatoria simultánea artículo 237

Decreto Ley Nº 19.550/72)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1976, a las 19 horas, en el lo-

cal de calle Balcarce Nº 376, Salta, capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos Contables "A" y "C", Informe de la Sindicatura y dictamen de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico número 21 cerrado el 31 de diciembre de 1975.
 - 3º) Consideración de la actualización contable realizada conforme a la ley Nº 19.742/72.
 - 4º) Remuneración del directorio (Art. 261, 3er. párrafo, decreto ley Nº 19.550/72).
 - 5º) Elección de tres (3) directores titulares y un director suplente por un nuevo período (1976/1979).
 - 6º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período (1976/1977).
- a) Los accionistas para asistir a esta asamblea deberán depositar en la sociedad sus accio-

nes o certificados con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

- b) Conforme al artículo 12º del estatuto social, de no reunirse el quórum establecido, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera citación.

Salta, marzo 22 de 1976

El Directorio

Imp. \$ 200.

e) 26 al 30-4-76

Nº 24022

FE DE ERRATA

Déjase establecido que por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial Nº 9973 de fecha 27 de abril de 1976, se publicó en forma incorrecta el importe del aviso de AUMENTO DE CAPITAL, O. P. Nº 24000, correspondiendo el de \$ 3.630,00 y no el de \$ 630.

Salta, 28 de abril de 1976

LA DIRECCION

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION